

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C. primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 2020- 00058

Vista la anterior solicitud y comoquiera que la misma es procedente, en cuanto en el auto de mandamiento de pago no se incluyó a la demandada Constanza Yadira Garzón de Colmenares, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto de mandamiento de pago calendado 10 de septiembre de 2020 el cual quedará así: «PRIMERO: LIBRAR MANDAMIIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de Bancolombia S.A. y en contra de Arturo Colmenares identificado con la CC. No. 13.815.648 y de Constanza Yadira Garzón de Colmenares con CC. No. 51.713.047, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:».

SEGUNDO: ORDENAR que se notifique este auto conjuntamente con el mandamiento de pago en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o alternatively de acuerdo con lo previsto en artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Mantener incólume los demás apartes del auto bajo examen.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.005, hoy dos (2) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f95312401a043a0b18bbf4db6c569651f67a5379447941f226fb40f117919f2

Documento generado en 01/02/2021 07:14:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>